



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“Las Malvinas son argentinas”

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 10 de agosto de 2022.

VISTO la Resolución N° 1009/2022 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, mediante la cual solicitan convalidar el ingreso como medida de excepción **RIGAZIO, Agustín Ovidio – DNI. N° 38.329.016** en la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo – ciclo de complementación curricular, y

CONSIDERANDO:

Que en el capítulo 2 la Ordenanza N° 1623 establece, para el ingreso a las carreras ciclo de complementación curricular poseer título de educación superior emitido por una institución educativa reconocida oficialmente que certifique carga horaria y duración requerida.

Que, según lo establecido en el capítulo 3 – inciso 3.5 establece que el periodo de inscripción finalizará antes del inicio del desarrollo del cuatrimestre y no se admite excepciones.

Que, según lo establecido por Resolución de Consejo Superior N° 215/2021, en su Anexo II establece que para los casos de aspirantes 2020 que no finalizaron sus estudios de nivel superior habilitante en el plazo establecido en el punto 3.5 del Anexo I de la Ordenanza 1623, deberán presentar, a las Secretarías Académicas de las Facultades Regionales, una solicitud de extensión de plazo con adecuada fundamentación y documentación que acredite que las causas son externas y ajenas a él o ella.

Que dichas solicitudes serán tratadas por los Consejos Directivos, los cuales, en los casos que consideren adecuadamente fundamentados y acreditados, podrán



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“Las Malvinas son argentinas”

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

otorgar excepciones para la continuidad de estudios y proponer la convalidación de finalización de estudios de nivel superior habilitante para inscribirse a la carrera, fuera de término una vez que cumplimenten con los requisitos de finalización y presentación de documentación respaldatoria antes de la finalización del ciclo lectivo 2021.

Que el aspirante Rigazio, fue inscripto como ingresante 2020, sin tener aprobada la última asignatura de su carrera de Técnico Superior en Gestión Ambiental, Laboral y de Calidad, cursada y aprobada en el Instituto de Enseñanza Superior Río Tercero.

Que la Facultad Regional Córdoba elevó los antecedentes de los aspirantes para consideración de la Comisión de Enseñanza.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la presentación efectuada y aconseja su convalidación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Refrendar la Resolución N° 1009/2022 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, ratificando como medida excepción la inscripción en el ciclo lectivo 2020 y convalidando lo actuado académicamente hasta la fecha de la presente resolución, al estudiante **RIGAZIO, Agustín Ovidio – DNI. N° 38.329.016** en la carrera



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“Las Malvinas son argentinas”



Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo – ciclo de complementación curricular,
que dicta esa Facultad

ARTICULO 2°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1027/2022

UTN
Mgb

Ing. RUBÉN SORO
Rector

Ing. PABLO ROSSO
Secretario Consejo Superior